



Medellín, miércoles 10 de febrero de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.909

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000616	Febrero 09 de 2021	3	070000623	Febrero 09 de 2021	25
070000617	Febrero 09 de 2021	7	070000624	Febrero 09 de 2021	27
070000618	Febrero 09 de 2021	11	070000625	Febrero 09 de 2021	29
070000619	Febrero 09 de 2021	14	070000626	Febrero 09 de 2021	31
070000620	Febrero 09 de 2021	17	070000627	Febrero 09 de 2021	33
070000621	Febrero 09 de 2021	20	070000628	Febrero 09 de 2021	35
070000622	Febrero 09 de 2021	23	070000629	Febrero 09 de 2021	38

---



Radicado: D 2021070000616

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a confirmar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de DOCENTE DE ÁREA, CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, identificado con el Código OPEC No.82220, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza los docentes **MERY YESSENIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.573.860 y **RUBEN DARIO JIMENEZ CHISICA**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.282.604, concursante como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, en el municipio de Ituango, en cumplimiento de la Resolución 11397 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Ituango, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **CATY YAVEIDY PEREA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.077.444.296, **DIANA SAMIRA RAGA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.897.988 y **MERY YESSENIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.573.860.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva del municipio de Ituango, las cuales fueron asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de aula, área Ciencias Naturales Química del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	CATY YAVEIDY PEREA PEREA	1.077.444296	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. PALOBLANCO	ITUANGO	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
2	DIANA SAMIRA RAGA RIVAS	35.897.988	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	ITUANGO	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
3	MERY YESSENIA MOSQUERA MOSQUERA	1.037.573.860	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. LOURDES	PUEBLORRICO	DOCENTE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, como DOCENTE DE AULA, ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de ITUANGO, los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	MERY YESSENIA MOSQUERA MOSQUERA	1.037.573.860	Licenciada en Biología y Química	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. PALOBLANCO	ITUANGO	CATY YAVEIDY PEREA PEREA	1.077.444.296
2	RUBEN DARIO JIMENEZ CHISICA	80.282.604	Ingeniero Químico	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO	ITUANGO	DIANA SAMIRA RAGA RIVAS	35.897.988

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/2/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		8/9/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		09-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000617

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: DIANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por terminado unos nombramientos a unos docentes vinculados en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas de DOCENTE DE ÁREA, IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, identificado con el Código OPEC No.82224, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza los docentes **VICTOR WAGNER MENA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.426.947, **LILIANA PATRICIA GÓMEZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.713.553, y **GERMÁN LOPEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.75.035.644, concursante como Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, en el municipio de Ituango, en cumplimiento de la Resolución 11401 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Ituango, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **DIANA MARÍA PALACIO FERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.818.705, **YOLANDA MARÍA ZULETA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.143.704, **VICTOR WAGNER MENA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.426.947 y **LILIANA PATRICIA GÓMEZ RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.713.553.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva del municipio de Ituango, las cuales fueron asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés del Concurso Público de Méritos.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	DIANA MARÍA PALACIO FERIA	21.818.705	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	ITUANGO	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
2	YOLANDA MARÍA ZULETA TORRES	32.143.704	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	ITUANGO	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
3	VICTOR WAGNER MENA CUESTA	1.077.426.947	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	DOCENTE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
4	LILIANA PATRICIA GÓMEZ RÍOS	43.713.553	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	AMAGA	DOCENTE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como DOCENTE DE AULA, ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de ITUANGO, los cuales se relacionan a continuación:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	VICTOR WAGNER MENA CUESTA	1.077.426.947	Licenciado en Inglés y Francés	C. E. R. PALOBLANCO	I. E. R. VEINTE DE JULIO	ITUANGO	ASTRID SELENE VERA VALENCIA	21.816.147
2	LILIANA PATRICIA GÓMEZ RÍOS	43.713.553	Licenciada en Idiomas (Inglés – Español)	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	ITUANGO	DIANA MARÍA PALACIO FERIA	21.818.705
3	GERMÁN LOPEZ LOPEZ	75.035.644	Licenciado en Enseñanza de Lengua Extranjera	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	I. E. LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRÍA	ITUANGO	YOLANDA MARÍA ZULETA TORRES	32.143.704

**ARTICULO TERCERO:** Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	4/10/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	8/5/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	04-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000618

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: TATIANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva de DOCENTE DE ÁREA, CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS, identificado con el Código OPEC No.82222, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza la docente **TATIANA MACHADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.618.293**, concursante como Docente de aula, área Ciencias Económicas y Políticas, en el municipio de Ituango, en cumplimiento de la Resolución 11399 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113995, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TATIANA MACHADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.618.293**, Profesional en Negocios Internacionales, como Docente de aula, área Ciencias Económicas y Políticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez sede Centro Educativo Rural Fátima, del municipio de Ituango, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

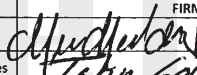
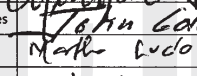
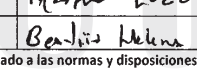
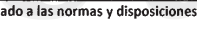
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		1/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		8/02/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		24-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		03/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000619

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba y se da por Terminado un Nombramiento a un Docente Vinculado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva de DOCENTE DE ÁREA, FILOSOFÍA, identificado con el Código OPEC No.82223, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza el docente **GILDARDO ALEXANDER OQUENDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.581.421**, concursante como Docente de aula, área Filosofía, en el municipio de Ituango, en cumplimiento de la Resolución 11400 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Filosofía, y en la cual el aspirante de la zona de postconflicto del Municipio de Ituango, escogió en audiencia la plaza ofertada, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al docente **GILDARDO ALEXANDER OQUENDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.581.42**.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GILDARDO ALEXANDER OQUENDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.581.421**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de aula, área Filosofía, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Principal, del municipio de Ituango, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva del señor **GILDARDO ALEXANDER OQUENDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.581.421**, como Docente de aula, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina, del municipio de Ituango, quien eligió la plaza ofertada de Docente de aula, área Filosofía.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

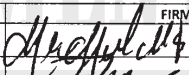
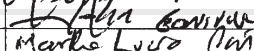
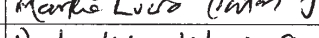

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		01/02/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		29-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		03/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 202107000620

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva de DOCENTE DE ÁREA, CIENCIAS NATURALES FÍSICA, identificado con el Código OPEC No.82221, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE ITUANGO – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza el docente **ORLANDO MARTINEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.845.531**, concursante como Docente de aula, área Ciencias Naturales Física, en el municipio de Ituango, en cumplimiento de la Resolución 11398 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113985, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ORLANDO MARTINEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.845.531**, Ingeniero Mecánico, como Docente de aula, área Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo sede Principal, del municipio de Ituango, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	7/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	8/5/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario	<i>Martha Lucía Cañas J.</i>	02-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	03/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000621

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: NORELIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por Terminado el Nombramiento Provisional a un docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el Acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, proceso de selección en la convocatoria No. 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de plaza de Directivos Docentes y Docentes de las instituciones educativas oficiales que prestan su servicio en plazas de población mayoritaria ubicados en la entidad territorial del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 120575 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 13 de enero del 2021, en la cual mediante Resolución 11289 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310112905, conformó la lista de elegibles para los Docentes de aula, área Humanidades y Lengua Castellana, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el nombramiento provisional a la siguiente docente: Norelia Amparo Osorno Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.22.041.722.

En virtud del Decreto 3982 del 2006, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente, en el Artículo 18 establece: "Provisión de nuevas vacantes. Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal.

Cuando existan listas de elegibles vigentes y se generen vacantes definitivas en los cargos correspondientes, estas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad"...

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores legales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñar el cargo de Docentes de aula, área Humanidades y Lengua Castellana en período de prueba en el municipio de Valdivia, a:

APELLIDO NOMBRE	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	CARGO	OBSERVACIÓN
Norelia Amparo Osorno Jaramillo	22.041.722	Institución Educativa Valdivia	Principal	Valdivia	Docente de aula Humanidades y Lengua Castellana	Va en periodo de prueba para otra Institución Educativa del municipio de Valdivia

**ARTICULO SEGUNDO: Notificar a:** Norelia Amparo Osorno Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía No.22.041.722., la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** A los Docentes que se les dan por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de cada uno de los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		01/05/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		04-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		03/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000622

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita y radicada con No 2021010004692 del 13 de enero de 2021, la señora **GLORIA EMILSEN MESA PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.805**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa de María sede Escuela Urbana Rosenda Torres, del municipio de Yarumal, **a partir del 08 de febrero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA EMILSEN MESA PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.553.805**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa de María sede Escuela Urbana Rosenda Torres, del municipio de Yarumal, **a partir del 08 de febrero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Gloria Emilsen Mesa Preciado**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/2/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		9/02/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	 Verónica Gallego H.	08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070000623

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: LORENA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado de la docente **LORENA CASAS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **35.893.980**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en Propiedad, como docente de aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Institución Educativa Cisneros, sede C E R Palmira, del municipio de Cisneros, población mayoritaria, en reemplazo de la docente **LILIANA EUGENIA SANCHEZ MARIN**, con cédula de ciudadanía **43.856.187**, quien pasa a otro establecimiento.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado a la docente **LILIANA EUGENIA SANCHEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **43.856.187**, Licenciado en Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E Filiberto Restrepo Sierra, sede I.EF Filiberto Restrepo Sierra, del municipio de Maceo, población mayoritaria, en reemplazo de la servidora **LORENA CASAS CORDOBA**, con cédula de ciudadanía **35.893980**, quien pasa a otro establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la **LORENA CASAS CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **35.893.980**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, vinculada en Propiedad, como docente de aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, I.E. Cisneros, sede C.E.R Palmira, del municipio de Cisneros, población mayoritaria, en reemplazo de la docente **LILIANA EUGENIA SANCHEZ MARIN**, con cédula de ciudadanía **43.856.187**, quien pasa a otro establecimiento, plaza población mayoritaria; la docente **LORENA CASAS CORDOBA**, viene como docente de aula, de la I.E. Filiberto Restrepo Sierra, sede I.E Filiberto Restrepo Sierra, del municipio de Maceo plaza población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LILIANA EUGENIA SANCHEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **43.856.187**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E Filiberto Restrepo Sierra, sede I.E Filiberto Restrepo Sierra, del municipio de Maceo, población mayoritaria, en reemplazo de la servidora **LORENA CASAS CORDOBA**, con cédula de ciudadanía **35.893.980**, quien pasa a otro establecimiento.; la docente **LILIANA EUGENIA SANCHEZ MARIN**, viene como docente de aula, de la I.E Cisneros, sede C.E.R Palmira, del municipio de Cisneros, plaza población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		21/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		5/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000624

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la servidora **GLORIA INES ARROYAVE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.632.619**, nombrada en provisionalidad, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Juan Camilo Pérez Patiño**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.502.128**, quien pasó a otro municipio.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, al servidor **SANTIAGO MONTAÑEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.194.372**, vinculado en Provisional, como docente de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Las Mercedes, sede Institución Educativa Las Mercedes, del municipio de Frontino, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Nicolás de Jesús Vargas**, con cédula de ciudadanía **3.481.456**, quien pasó a otro establecimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **GLORIA INES ARROYAVE PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.619**, Trabajo Social, nombrada en provisionalidad, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Juan Camilo Pérez Patiño**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.044.502.128**, quien pasó a otro municipio, la señora Gloria Inés Arroyave Pérez, viene como docente del área de Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del municipio de Remedios, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **SANTIAGO MONTAÑEZ SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.194.372**, vinculado en Provisional, como docente de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Las Mercedes, sede Institución Educativa Las Mercedes, del municipio de Frontino, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Nicolás de Jesús Vargas**, con cédula de ciudadanía **3.481.456**, quien pasó a otro establecimiento, el señor Santiago Montañez Sepúlveda, viene como docente del área de Ciencias Sociales, Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, plaza población mayoritaria.

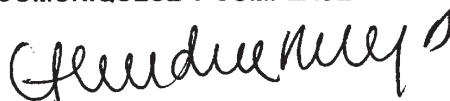
**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

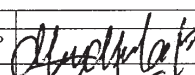
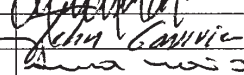
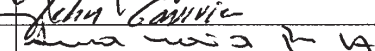
**ARTÍCULO CUARTO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		2/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional especializado		5/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000625

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: OMAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* EL señor **OMAR FELIPE LÓPEZ NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.089**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente Orientador, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, Sede Técnico Industrial José María Córdoba del municipio Santuario, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro Civil de Defunción 726440202 del 28 de enero de 2021, fue certificado el fallecimiento del Docente **OMAR FELIPE LÓPEZ NOREÑA**, ocurrido el día 27 de enero de 2021, en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 27 de enero de 2021, el cargo de Docente Orientador, que ocupaba **OMAR FELIPE LÓPEZ NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.089**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba Sede Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio Santuario, población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Rionegro, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **27 de enero de 2021**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.

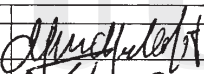
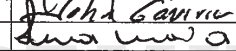

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		2/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		5/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000626

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OMAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar, al docente **OMAR SALAZAR PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **13.539.035**, vinculado en Propiedad, como docente de aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, I.E.R Estación Cocorná, sede I.E.R Estación Cocorná, del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria, en reemplazo del docente Alberto de Jesús Agudelo Flórez, con cédula de ciudadanía 71.875.783, quien pasa a otro municipio.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al docente **Alberto de Jesús Agudelo Flórez**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.875.783**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica Primaria, para la I.E.R Hermano Daniel, sede C.E.R La Florida, del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria, en reemplazo de la docente Cornelia Mosquera Ortiz, con cédula de ciudadanía 54.255.687, quien pasa a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **Omar Salazar Perea**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **13.539.035**, vinculado en Propiedad, como docente de aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, I.E.R Estación Cocorná, sede I.E.R Estación Cocorná, del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria, en reemplazo del docente **Alberto de Jesús Agudelo Flórez**, con cédula de ciudadanía **71.875.783**, quien pasa a otro municipio, plaza población mayoritaria; el docente Omar Salazar Perea, viene como docente de aula de Básica Primaria, de la I.E.R Estación Cocorná, sede I.E.R Estación Cocorná, del municipio de Puerto Triunfo, plaza población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **Alberto de Jesús Agudelo Flórez**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.875.783**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica Primaria, para la I.E.R. Hermano Daniel, sede C.E.R La Florida, del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria, en reemplazo de la docente Nelsy Ezenarro Contreras, con cédula de ciudadanía 37.921.768, quien pasa a otro municipio, quien pasa a otro establecimiento; el docente Alberto De Jesús Agudelo Florez, viene como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I.E.R Estación Cocorná, sede I.E.R Estación Cocorná, del municipio de Puerto Triunfo, plaza población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/2021
Revisó:	Jonh Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		3/2/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 2021070000627

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: NORA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuará estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ**, identificada con Cédula **43.109.485**, Docente de Media, área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-016, de quien, la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00046236 de 2017 y Radicado Interno 2017010477025 del 20 de diciembre de de 2017, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que la situación de riesgo de la docente Nora Catalina Valencia, lo cataloga con un nivel de riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogido por la Unidad Nacional de Protección.

Medida que fue adoptada de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 8 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

\* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora vinculada en Provisionalidad, **NORA CATALINA VALENCIA**, identificada con Cédula **43.109.485**, Docente de Media, área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño, plaza 1931500-016, sin interrupción laboral; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

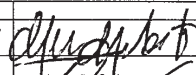
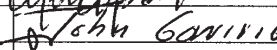
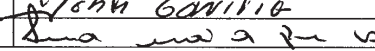
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		02/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		5/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000628

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ERCILIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docente, se da por Terminado uno Nombramientos Provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada 6 enero de 2021, para docentes del área de **Educación Artística - Artes Plásticas**, cumplimiento de la Resolución 11359 con radicado 202002310113595 del 11 de noviembre de 2020, expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula Educación Artística - Artes Plásticas del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de un docente, quien viene ocupando una de las plazas en vacante definitiva y que fue Asignada en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que seguidamente se relaciona, quien viene ocupando una de las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docente de Aula Educación Artística - Artes Plásticas del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	JULIO BLANCO ERCILIA	32.252.601	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS

**ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula **EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLASTICAS**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **CAREPA**, los cuales se relacionan a continuación:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL-AREA
1	CARLOS DE JESÚS LARA LÓPEZ	9.103.751	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	CAREPA	Plaza Nueva	33.819.091	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL-AREA
2	CLAUDIA MARIA ARIAS VILLA	21.556.174	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Magister en Educación	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO	CAREPA	JULIO BLANCO ERCILIA	32.252.601	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (párrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los Docentes Nombrados en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTICULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		21/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		09/02/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		09-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo		08-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2021070000629

Fecha: 09/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: ENID DEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Preescolar, Docentes de Primaria y da por Terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001. y por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer vacantes definitivas de Docente de **PRIMARIA**, y vacantes definitivas de Docente de **PREESCOLAR**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **REMEDIOS** – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 15 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de **PRIMARIA**, en el Municipio de **REMEDIOS** en cumplimiento de la Resolución 11301 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113015 y concursantes Docentes de **PREESCOLAR**, en el Municipio de **REMEDIOS** en cumplimiento de la Resolución 11320 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113205, resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Preescolar y Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Preescolar y Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes de **PRIMARIA** y Docentes de **PREESCOLAR** que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombrados en Período de Prueba.

NO	DOCENTE A TERMINAR NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	ENID DEL SOCORRO HERNANDEZ CASTRILLON	22.034.391	Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio	Centro Educativo Rural Vallecitos	Santa Rosa de Osos	Docente de Primaria
2	SANDRA MILENA SANCHEZ ARISMENDY	22.034.885	Institución Educativa Eduardo Fernández Botero	Institución Educativa Eduardo Fernández Botero	Amalfi	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
3	ADELAIDE DEL PILAR GOMEZ ECHAVARRIA	42.939.793	Institución Educativa Llano de Córdoba	Centro Educativo Rural Chiquillo	Remedios	Docente de Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

NO	DOCENTE A TERMINAR NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
4	MIRLEY ADELINA GIL RESTREPO	43.119.200	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes	Rionegro	Remedios	Docente de Primaria
5	LINA MARIA GOMEZ GOMEZ	43.209.735	Institución Educativa Rural Portachuelo	Institución Educativa Rural Gabriela Mistral	Amalfi	Docente de Primaria
6	JUAN SEBASTIÁN MACÍAS AVENDAÑO	1.045.108.675	Institución Educativa Rural Portachuelo	Institución Educativa Rural Arenas Blancas	Amalfi	Docente de Primaria
7	MARIN HENAO NANCY MILENA	22.041.617	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Preescolar
8	CLAUDIA ANDREA CASTAÑO OCHOA	43.100.343	Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres	Colegio Ascensión Montoya de Torres	Anzá	Docente de Preescolar

**ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de **PRIMARIA** y Docentes de **PREESCOLAR** del Concurso Público de Méritos.

NO	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	VALENCIA MEJIA MARIA PATRICIA	21.438.581	Institución Educativa Rural Pablo VI	E. R. Los Lagos	Remedios	Docente de Primaria
2	VIDALES PINEDA ANA DORIS	21.944.638	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural El Placer	Remedios	Docente de Primaria
3	LONDOÑO RESTREPO GLORIA EUGENIA	21.945.563	Institución Educativa Rural Pablo VI	Centro Educativo Rural San Cristóbal	Remedios	Docente de Primaria
4	OVIEDO LOPEZ JOHANA NAOLYS	30.576.741	Institución Educativa Rural La Cruzada	E. R. Santa Ana	Remedios	Docente de Primaria
5	AGUDELO DUQUE GLORIA OMAIRA	32.210.371	Institución Educativa Rural La Cruzada	E. R. Belén	Remedios	Docente de Primaria
6	ROJAS DURANGO YULEY ALEJANDRA	32.350.531	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Docente de Primaria
7	RODRIGUEZ PALACIOS HERMINIA	35.601.780	Institución Educativa Rural Pablo VI	Colegio Pablo VI	Remedios	Docente de Primaria
8	JULIO JULIO ELBA	42.653.743	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Primaria
9	ALZATE GOMEZ OLGA ISABEL	42.937.923	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Primaria
10	MONTOYA MONTOYA LINA MARIA	42.940.249	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural San Mateo	Remedios	Docente de Primaria

44





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
11	ALZATE ALZATE CARLOS WILLIAM	70.254.774	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Chorrrolindo	Remedios	Docente de Primaria
12	REVOLLO GARCIA FABIAN BENITO	78.726.922	Institución Educativa Rural Pablo VI	Colegio Pablo VI	Remedios	Docente de Primaria
13	SANCHEZ RIOS YARLIN CAMILA	1.001.505.029	Institución Educativa Rural La Cruzada	E. R. I. Platanales	Remedios	Docente de Primaria
14	GARCIA JARAMILLO LENY KATHERINE	1.020.443.751	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Primaria
15	ALZATE MARIN DEISY CAROLINA	1.045.111.002	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Docente de Primaria
16	ORREGO PULGARIN ERIKA VIVIANA	1.046.907.904	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Primaria
17	PEREA PEREA YURLEYSI LISETH	1.076.380.725	Institución Educativa Rural Pablo VI	Centro Educativo Rural La Bonita	Remedios	Docente de Primaria
18	PATERNINA TOVAR CONSUELO ELENA	1.103.096.745	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Primaria
19	ECHAVARRIA TORRES JIMENA	1.214.716.565	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Docente de Primaria
20	MARIN BEATRIZ ELENA	42.939.145	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Preescolar
21	CARVAJAL CANO LILIANA PATRICIA	43.601.963	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Preescolar

**ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de **PRIMARIA** y Docentes de **PREESCOLAR**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **REMEDIOS**, los cuales se relacionan a continuación:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL
1	MARIA MERCEDES VARELAS QUIROS	21.426.114	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Álzate Marín Deisy Carolina	1.045.111.002	Docente de Primaria
2	MARTHA CECILIA CLAVIJO RESTREPO	21.620.251	Licencia en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Cruzada	E. R. Santa Ana	Remedios	Oviedo López Johana Naolys	30.576.741	Docente de Primaria
3	ENID DEL SOCORRO	22.034.391	Licenciada en Educación Básica con	Institución Educativa	Centro Educativo	Remedios	Londoño Restrepo	21.945.563	Docente de Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL
	HERNANDEZ CASTRILLÓN		Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Rural Pablo VI	Rural San Cristóbal		Gloria Eugenia		
4	SANDRA MILENA SANCHEZ ARISMENDY	22.034.885	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Cruzada	E. R. I. Platanales	Remedios	Sánchez Ríos Yarlín Camila	1.001.505.029	Docente de Primaria
5	LEIDY BIANET CASTRILLÓN ACEVEDO	39.215.373	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Pablo VI	Colegio Pablo VI	Remedios	Rodríguez Palacios Herminia	35.601.780	Docente de Primaria
6	ADELAIDE DEL PILAR GOMEZ ECHAVARRIA	42.939.793	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Alzate Gómez Olga Isabel	42.937.923	Docente de Primaria
7	MIRLEY ADELINA GIL RESTREPO	43.119.200	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Pablo VI	E. R. Los Lagos	Remedios	Valencia Mejía María Patricia	21.438.581	Docente de Primaria
8	LINA MARIA GOMEZ GOMEZ	43.209.735	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Pablo VI	Centro Educativo Rural La Bonita	Remedios	Perea Perea Yurleysi Liseth	1.076.380.725	Docente de Primaria
9	LUZ DARIS VASQUEZ ALVAREZ	43.556.951	Licenciatura en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Mosquera Caicedo Isacio	4.825.398	Docente de Primaria
10	NELSY MARYORY RESTREPO MONSALVE	43.902.209	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Pablo VI	Colegio Pablo VI	Remedios	Revollo García Fabián Benito	78.726.922	Docente de Primaria
11	IBERLEIDA GONZALEZ DUARTE	63.364.152	Licenciado en Educación Rural y Desarrollo Comunitario	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Echavarría Torres Jimena	1.214.716.565	Docente de Primaria
12	ANA LUZMILA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	63.393.823	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural San Mateo	Remedios	Montoya Montoya Lina María	42.940.249	Docente de Primaria
13	ULMER HAROLD QUINTERO JIMENEZ	70.465.868	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Kury Copete Juan Carlos	82.363.255	Docente de Primaria
14	CARLOS MARIO AGUDELO FORONDA	98.711.229	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Chorrrolindo	Remedios	Alzate Alzate Carlos William	70.254.774	Docente de Primaria

*(Handwritten signature)*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL
			Tecnología e Informática						
15	JUAN DAVID HENAO CATAÑO	1.000.395.384	Licenciado en Educación Preescolar – Magister en Neuropsicología y Educación	Institución Educativa Rural La Cruzada	E. R. Belén	Remedios	Agudelo Duque Gloria Omaira	32.210.371	Docente de Primaria
16	KATERIN ARENAS CUARTAS	1.036.642.206	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Mateus Morales Leidy Marcela	1.039.683.924	Docente de Primaria
17	JULIANA ANDREA MESA MONTOYA	1.045.106.151	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Julio Julio Elba	42.653.743	Docente de Primaria
18	JUAN SEBASTIÁN MACÍAS AVENDAÑO	1.045.108.675	Licenciado en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural El Placer	Remedios	Vidales Pineda Ana Doris	21.944.638	Docente de Primaria
19	ZAIDA BUENAÑOS MORENO	1.077.448.788	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	García Jaramillo Leny Katherine	1.020.443.751	Docente de Primaria
20	EDUARD ALEXIS GARCÍA SEPÚLVEDA	1.088.239.337	Licenciado en Ates Visuales	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Orrego Pulgarín Erika Viviana	1.046.907.904	Docente de Primaria
21	YADIRA ESTEVEZ BAUTISTA	1.100.954.583	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Paternina Tovar Consuelo Elena	1.103.096.745	Docente de Primaria
22	LEIDY TATIANA SALAZAR OSORIO	1.128.430.797	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Cruzada	Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	Rojas Durango Yuley Alejandra	32.350.531	Docente de Primaria
23	NANCY MILENA MARIN HENAO	22.041.617	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Marín Henao Nancy Milena	22.041.617	Docente de Preescolar
24	CLAUDIA ANDREA CASTAÑO OCHOA	43.100.343	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Marín Beatriz Elena	42.939.145	Docente de Preescolar
25	FAISNED KORAIMA CADAVID MONSALVE	1.037.524.955	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Carvajal Cano Liliana Patricia	43.601.963	Docente de Preescolar

**ARTICULO CUARTO:** Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO QUINTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTICULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO NOVENO:** A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTICULO DECIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	26/2/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria</i>	5/2/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	3-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martín	<i>Magdalena Cuervo</i>	02-02-2021
<small>Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

*GCW*

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---